DEPENDENCIA:	**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) ENTRADAS PARA ASISTIR A LA CONFERENCIA INTERNACIONAL ASCOLFA 2022 "COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN INTERNACIONAL: UNA VISIÓN DE LAS ESCUELAS DE NEGOCIOS"
FECHA:	**24 DE OCTUBRE DE 2022**

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** a través de la DIRECTORA GENERAL, presenta el Estudio Previo para la celebración de un contrato cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) ENTRADAS PARA ASISTIR A LA CONFERENCIA INTERNACIONAL ASCOLFA 2022 "COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN INTERNACIONAL: UNA VISIÓN DE LAS ESCUELAS DE NEGOCIOS"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 MARCO NORMATIVO

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 al desarrollar el *"principio de economía"*, establece en su numeral 7° *"Que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de lafirma del contrato, según el caso"*. A su vez, el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 dispone que previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Que la Ley 1150 de 2007, en el literal g) del numeral 4 del artículo 2, dispone que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, prevé la contratación en forma directa en su artículo 2.2.1.2.1.4.8. al disponer: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Por otra parte, dentro del proceso de contratación directa que encausa la no pluralidad de oferentes la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente conforme a los principios de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. (…) "En estos casos en que solo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración puede negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general."(…) CONSEJO DE ESTADO Consejero ponente: William Zambrano Centina Bogotá D. C.,veinticinco (25) de febrero de dos mil diez (2010)

En conclusión, los argumentos de hecho y de derecho, justifican que en el presente caso en razón a la finalidad que se pretende satisfacer sea posible adelantar el proceso bajo la modalidad de contratación directa cuando no existan pluralidad de oferentes

Que la calidad de proveedor exclusivo se comprueba teniendo en cuenta que la Asociación Colombiana de Facultades de Administración – ASCOLFA es el organizador del evento CONFERENCIA INTERNACIONAL ASCOLFA 2022 "COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN INTERNACIONAL: UNA VISIÓN DE LAS ESCUELAS DE NEGOCIOS", el cual, dentro de sus políticas de organización y logística tiene dispuesto como único canal para registro, inscripción y venta de entradas para la participación de terceros, que la misma se realice directamente con ellos a través de los correos institucionales que para tal fin ha dispuesto o en su defecto, a través de su página web https://www.ascolfa.org/index.php/2-i-

congreso-internacional-y-iii-encuentro-nacional-en-prospectiva-futuro-de-las-pymes-horizontes-y-rutas-2025/uncategorised/88-ascolfa.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que la Asociación Colombiana de Facultades de Administración – ASCOLFA en su calidad de organizador es el único proveedor autorizado, se justifica la procedencia de la contratación directa para la adquisición de este bien o servicio, esta calidad se prueba con la certificación de proveedor exclusivo adjunta al presente estudio previo.

1.2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El objeto social del Centro Tecnológico de Cúcuta es desarrollar los programas educativos que permitan complementar, actualizar, suplir conocimientos, formar en aspectos académicos o laborales y en general capacitar y formar para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, técnico, ocupacional, y el aprovechamiento de los recursos naturales, la participación ciudadana y comunitaria, el desarrollo de programas de formación técnica profesional y tecnológica en el marco de las disposiciones legales vigentes sobre educación superior, así como implementar programas de investigación y desarrollo tecnológico.

Según su misión, el Centro Tecnológico de Cúcuta, contribuye de manera estratégica al desarrollo regional a través de la oferta de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, en constante crecimiento y mejoramiento, con acceso equitativo de los distintos sectores sociales y poblacionales priorizando los estratos uno, dos y tres, facilitando el acceso al mercado laboral y aumentando así el nivel de productividad y competitividad de la región.

El Centro Tecnológico de Cúcuta, en el marco del proyecto denominado “Fortalecimiento de la infraestructura con innovación tecnológica para mejorar la productividad, competitividad y desarrollo de la industria textil en el departamento de Norte de Santander, el cual está encaminado a fortalecer la capacidad tecnológica del CTC para garantizar la oferta de programas de formación técnica pertinentes a las necesidades de producción de la industria textil, específicamente del sector de la confección en Norte de Santander, requiere realizar una serie de acciones en cada uno de los componentes planteados en el proyecto, teniendo en cuenta que estos se encuentran direccionados a: I. Potenciar los procesos de innovación y apropiación social del conocimiento, II. Crear espacios de aprendizaje innovadores y de transferencia tecnológica y articular la oferta académica con la demanda industrial de la textil.

Que para desarrollar estos componentes se ha identificado la necesidad de participar de espacios académicos a través de los cuales se adquieran conocimientos referentes a nuevos modelos de negocios, emprendimiento, competitividad, estrategias empresariales, responsabilidad social y sostenibilidad entre otros aspectos de gran relevancia, necesarios para potenciar los procesos de innovación y apropiación del conocimiento.

Para tal efecto se ha identificado que la Asociación Colombiana de Facultades de Administración ASCOLFA, ha dispuesto la organización y puesta en marcha de la Conferencia Internacional ASCOLFA 2022 denominada: “COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN INTERNACIONAL: UNA VISIÓN DE LAS ESCUELAS DE NEGOCIOS, a través de la cual se pretende generar espacios de dialogo académico entre investigadores nacionales e internacionales, profesores, estudiantes y profesionales de diferentes áreas de conocimiento, incentivando el trabajo colaborativo entre investigadores provenientes de diferentes regiones del país y de esta manera fortalecer las redes de investigación locales con la importancia adicional de que la sede de esta conferencia de carácter internacional y de amplia visión en la actualización de los negocios se realice en la ciudad, hecho que genera para el CTC el hecho de ser actor, participe de este tipo de eventos que además de la innovación y el aprendizaje hacen que nuestra institución trascienda el ámbito de la zona de Juan Atalaya y se involucre en actividades de nivel regional y nacional, haciéndose visible.

Se estima pertinente, que dadas las acciones respecto de la administración de negocios y de la gestión de emprendimientos, es decir las escuelas de negocios, la actividad del CTC necesita de la participación de varios de sus colaboradores, por lo que se ha definido que participaremos con cuatro (4) representantes, quienes deben socializar al interior del CTC las experiencias en cada una de sus áreas.

Que el encuentro de investigación en el marco de la conferencia ASCOLFA 2022 se llevará a cabo los días 1; 2 y 3 de noviembre de 2022 en la ciudad de Cúcuta, en el cual se abordarán los siguientes ejes temáticos:

Emprendimiento e innovación

- Emprendimiento femenino
- Innovación
- Internacionalización en las pymes
- Emprendimiento, innovación y migración en zonas de frontera

Competitividad

- Innovación, productividad y desarrollo empresarial
- Modelos empresariales
- Nuevos enfoques de competitividad
- Negociaciones y acuerdos comerciales

Transformación digital

- Nuevos modelos de negocio
- Metodologías agiles, consolidación y analítica de datos
- Inteligencia artificial y negocios

Administración organización y estrategia

- Estrategias empresariales en casos de turbulencia, caos, volatilidad e incertidumbre
- Los retos empresariales para la sociedad del siglo XXI

Responsabilidad social y sostenibilidad

- Modelos sostenibles para desarrollos de región
- Gestión ambiental y sostenibilidad empresarial
- Economía circular cultural y creativa
- Negocios inclusivos y emprendimientos sociales

Frontera y oportunidades de negocios

- Relaciones internacionales y desarrollo económico y social en las fronteras
- Articulación económica transfronteriza para la sostenibilidad territorial
- Fronteras paz y economía

Educación y aprendizajes en las escuelas de negocios

- Experiencias en el aula
- Proyectos participativos
- Experiencias formativas con el uso de simuladores y tecnologías

De igual manera este espacio se convertirá en una oportunidad para analizar y reflexionar sobre los momentos de incertidumbre global, nacional y empresarial, cuyas decisiones dependen de información sobre las posibilidades de cooperación internacional, entre otros aspectos de gran relevancia.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el requerimiento realizado por el área de investigación del Centro Tecnológico de Cúcuta, es necesario adquirir cuatro (4) entradas para participar de la CONFERENCIA INTERNACIONAL ASCOLFA 2022 “COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN INTERNACIONAL: UNA VISIÓN DE LAS ESCUELAS DE NEGOCIOS”, con lo cual se busca capacitar a cuatro colaboradores del Centro Tecnológico de Cúcuta en los temas antes mencionados, para que ellos sean multiplicadores de conocimiento al interior del CTC, dando cumplimiento al plan de compras y contratación del proyecto de consolidación de un sistema de investigación institucional del CTC.

Que atendiendo a las características propias del objeto a contratar, esta adquisición se debe efectuar directamente con la Asociación Colombiana de Facultades de Administración – ASCOLFA, ya que este

es el organizador del evento, el cual, dentro de sus políticas de organización y logística tiene dispuesto como único canal para registro, inscripción y venta de entradas para la participación de terceros, que la misma se realice directamente con la asociación a través de los correos institucionales que para tal fin ha dispuesto o en su defecto, a través de su página web https://www.ascolfa.org/index.php/2-i-congreso-internacional-y-iii-encuentro-nacional-en-prospectiva-futuro-de-las-pymes-horizontes-y-rutas-2025/uncategorised/88-ascolfa.

1.3. FORMA DE SATISFACERLA

Para satisfacer esta necesidad, la entidad debe celebrar un contrato con la Asociación Colombiana de Facultades de Administración – ASCOLFA, persona jurídica que cumple con la idoneidad, capacidad jurídica, técnica y operacional para desarrollar el presente objeto contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

"ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) ENTRADAS PARA ASISTIR A LA CONFERENCIA INTERNACIONAL ASCOLFA 2022 "COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN INTERNACIONAL: UNA VISIÓN DE LAS ESCUELAS DE NEGOCIOS"

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA requiere para el cumplimiento del objeto contractual una persona que esté en capacidad de:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Registro, inscripción y venta de cuatro (4) entradas para asistir al evento CONFERENCIA INTERNACIONAL ASCOLFA 2022 "COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN INTERNACIONAL: UNA VISIÓN DE LAS ESCUELAS DE NEGOCIOS"	unidad	4

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios

2.4 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El articulo 25 ley 80 de 1993: al desarrollar el "principio de economía" establece en el numeral 7 "la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso". El artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, establece: "previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda."

Que la Ley 1150 de 2007, en el literal g) del numeral 4 del artículo 2, dispone que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, prevé la contratación en forma directa en

su artículo 2.2.1.2.1.4.8. al disponer: " *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor resultante de la presente Contratación Directa será hasta la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)** incluido I.V.A si a ello hubiere lugar, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10 018 del 21-OCTUBRE-2022, Rubro: 2.11.2.3.2.01.01.005.02.01.06 -Documentos de investigación, código BPIN: 2020540010148, expedido por la dependencia de Gestión Presupuestal del Centro Tecnológico de Cúcuta.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.7 FORMA DE PAGO

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA a través de la oficina de DIRECCIÓN GENERAL, pagará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

Único pago*, previa presentación de los siguientes documentos: (**a**) Factura y/o Cuenta de Cobro correspondiente; **(b)** Informe Mensual de Actividades y/o Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado; **(c)** Evaluación del Proveedor firmado por el supervisor designado; **(d)** Copia de los respectivos soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes, correspondiente al mes o meses que se están cobrando o en los que se hayan ejecutado las actividades determinadas en el contrato; **(e)** la acreditación del Pago de las estampillas.*

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Centro Tecnológico de Cúcuta, Av. 6 N.° 3 20 Barrio Comuneros; Cúcuta - Norte de Santander.

2.9 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Contratación Directa que hoy nos ocupa el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, las siguientes **ACTIVIDADES**:

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.

2. Entregar al Centro Tecnológico de Cúcuta cuatro (4) entradas para asistir al evento CONFERENCIA INTERNACIONAL ASCOLFA 2022 “COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN INTERNACIONAL: UNA VISIÓN DE LAS ESCUELAS DE NEGOCIOS”.

3. Acatar las instrucciones que imparta el CTC para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo.

4. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente.

5. Informar de inmediato al Centro Tecnológico de Cúcuta toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.

6. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.

7. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

8. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Contratación Directa será ejercida por la Asesora Académica Martha Rocío Flórez del Centro Tecnológico de Cúcuta.

La Supervisora designada está autorizada para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

La Supervisora del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Esta funcionaria ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estaráen contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes de la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, normatividad que consagra los Procedimientos que deben observarse parala obtención del contrato resultante de la implementación de la misma.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento de la normatividad vigente y teniendo en cuenta la causal de proveedor exclusivo que sustenta el presente proceso de contratación, se tomó como base para establecer el valor del contrato la cotización presentada por la Asociación Colombiana de Facultades de Administración – ASCOLFA, documento que se adjunta al presente estudio y hace parte integral del mismo, en la cual la asociación ofertó como valor individual de cada inscripción para la participación del evento la suma de QUININETOS MIL PESOS ($500.000), valor que contempla todos los descuentos legales a que haya lugar.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)**, valor que incluye todos los descuentos legales y demás tributos locales a que haya lugar.

4.2 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por la entidad, existe el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la oficina de Presupuesto del Centro Tecnológico de Cúcuta:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR TOTAL CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	10 018	21-OCT-2022	$2.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.11.2.3.2.01.01.005.02.01.06		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Documentos de investigación		
VIGENCIA	2022		
CÓDIGO BPIN	2020540010148		

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

REQUISITOS HABILITANTES: Capacidad Jurídica. Tener capacidad para obligarse por sí misma, sin el consentimiento u autorización de otra, y no hallarse incursa en causales de inhabilidad, ni incompatibilidad para contratar conforme a la Constitución y la Ley.

IDONEIDAD: Poseer la calidad de organizador y ejecutor del evento.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Carta remisoria en la que se manifieste la aceptación de las condiciones contractuales descritas en la presente invitación, certificado de existencia y representación legal de la Asociación, fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal de la Asociación, RUT, certificado de cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social, verificación de antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios.

6. ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de contratación y los lineamientos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-12) expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, el presente objeto no está sujeto a acuerdos comerciales

7. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de contratación y los lineamientos de la Guía de Marco de precios de Colombia compra Eficiente para el presente objeto no está sujeto a marco de precios.

8. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

	PROBABILIDAD				IMPACTO				
	Alta (+30%)	**Media alta (Entre 15 y 30%)**	**Media Baja (Entre 5 y 15%)**	**Baja (-5%)**	**Alta (+30%)**	**Media alta (Entre 15 y 30%)**	**Media Baja (Entre 5 y 15%)**	**Baja (-5%)**	
No pago o retraso en los pagos el valor del contrato			X				X		Contratante
Los efectos originados Por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.			X				X		Contratante

Incrementos de impuestos que Estimación inadecuada de los costos.			X				X		Contratista
Que el futuro contratista se Inhabilite en la ejecución del contrato.			X				X		Contratista

7. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en la contratación directa, en virtud de lo cual, atendiendo a la cuantía del presente proceso de contratación, al análisis de riesgo realizado y a la forma de pago establecida, no se estima pertinente exigir garantías.

SANDRA YUDITH PARRA TORRES
Directora General

Proyectó: Sergio Enrique Rosas Ramírez- Asesor Jurídico Externo